

REGLAMENTO (CE) Nº 749/2000 DE LA COMISIÓN
de 11 de abril de 2000

por el que se adaptan las cantidades globales fijadas en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 3950/92 del Consejo por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3950/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1256/1999 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3 y el apartado 2 de su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 3950/92 se establece que las cantidades globales garantizadas para Finlandia podrán incrementarse para compensar a los productores «SLOM» hasta un máximo de 200 000 toneladas. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 671/95 de la Comisión ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1390/95 ⁽⁴⁾, Finlandia ha comunicado las cantidades globales garantizadas correspondientes a la campaña 1999/2000.
- (2) En el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 3950/92 se establece que la cantidad de referencia individual se incrementará o establecerá, previa solicitud del productor debidamente justificada, a fin de tener en cuenta las modificaciones que afecten a sus entregas o a sus ventas directas. El incremento o el establecimiento de una cantidad de referencia estarán supeditados a la reducción correspondiente o la supresión de la otra cantidad de referencia de la que dispone el productor.
- (3) Estas adaptaciones no pueden entrañar para el Estado miembro en cuestión un aumento de la suma de las cantidades de las entregas y ventas directas contempladas en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 3950/92. En caso de que se modifiquen definitivamente las cantidades de referencia individuales, las cantidades contempladas en el artículo 3 se adaptarán en consecuencia.

- (4) De acuerdo con lo dispuesto en el tercer guión del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 536/93 de la Comisión ⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1255/98 ⁽⁶⁾, Bélgica, Dinamarca, Alemania, España, Francia, Irlanda, Italia, los Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia y el Reino Unido han comunicado las cantidades modificadas definitivamente en virtud del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 3950/92.
- (5) Así pues, resulta oportuno adaptar las cantidades globales aplicables para el período comprendido entre el 1 de abril de 1999 y el 31 de marzo de 2000 fijadas en el cuadro incluido en el apartado 2 del artículo 3 y, por consiguiente, las aplicables durante los períodos consecutivos fijados en el anexo del Reglamento (CEE) nº 3950/92.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 3950/92 se modificará como sigue:

- 1) En el apartado 2 del artículo 3, el cuadro se sustituye por el cuadro incluido en el anexo I del presente Reglamento.
- 2) El anexo se sustituye por el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de abril de 2000.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 405 de 31.12.1992, p. 1.

⁽²⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 73.

⁽³⁾ DO L 70 de 30.3.1995, p. 2.

⁽⁴⁾ DO L 135 de 21.6.1995, p. 4.

⁽⁵⁾ DO L 57 de 10.3.1993, p. 12.

⁽⁶⁾ DO L 173 de 18.6.1998, p. 14.

ANEXO I

«Total de las cantidades de referencia aplicables del 1 de abril de 1999 al 31 de marzo de 2000

(en toneladas)

Estados miembros	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 152 062	158 369
Dinamarca	4 454 411	937
Alemania ⁽¹⁾	27 768 016	96 800
Grecia	629 817	696
España	5 469 725	97 225
Francia	23 816 298	419 500
Irlanda	5 236 758	9 006
Italia	9 703 974	226 086
Luxemburgo	268 098	951
Países Bajos	10 990 667	84 025
Austria	2 563 309	186 092
Portugal	1 862 977	9 484
Finlandia	2 396 730	9 462
Suecia	3 300 000	3 000
Reino Unido	14 394 532	195 515

⁽¹⁾ De las cuales 6 242 276 toneladas para las entregas de los productores en el territorio de los nuevos Estados federados y 11 091 toneladas para las ventas directas en los nuevos Estados federados.»

ANEXO II

«ANEXO

a) Total de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 2 del artículo 3 aplicable del 1 de abril de 2000 al 31 de marzo de 2001

(en toneladas)

Estados miembros	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 152 062	158 369
Dinamarca	4 454 411	937
Alemania	27 768 016	96 800
Grecia	674 617	696
España	5 819 725	97 225
Francia	23 816 298	419 500
Irlanda	5 332 758	9 006
Italia	10 087 974	226 086
Luxemburgo	268 098	951
Países Bajos	10 990 667	84 025
Austria	2 563 309	186 092
Portugal	1 862 977	9 484
Finlandia	2 396 730	9 462
Suecia	3 300 000	3 000
Reino Unido (1)	14 407 140	195 515

(1) Aumento específico de la cuota para su atribución a Irlanda del Norte.

b) Total de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 2 del artículo 3 aplicable del 1 de abril de 2001 al 31 de marzo de 2002

(en toneladas)

Estados miembros	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 152 062	158 369
Dinamarca	4 454 411	937
Alemania	27 768 016	96 800
Grecia	699 817	696
España	6 019 725	97 225
Francia	23 816 298	419 500
Irlanda	5 386 758	9 006
Italia	10 303 974	226 086
Luxemburgo	268 098	951
Países Bajos	10 990 667	84 025
Austria	2 563 309	186 092
Portugal	1 862 977	9 484
Finlandia	2 396 730	9 462
Suecia	3 300 000	3 000
Reino Unido (1)	14 414 232	195 515

(1) Aumento específico de la cuota para su atribución a Irlanda del Norte.

c) Total de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 2 del artículo 3 aplicable del 1 de abril de 2002 al 31 de marzo de 2005

(en toneladas)

Estados miembros	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 152 062	158 369
Dinamarca	4 454 411	937
Alemania	27 768 016	96 800
Grecia	699 817	696
España	6 019 725	97 225
Francia	23 816 298	419 500
Irlanda	5 386 758	9 006
Italia	10 303 974	226 086
Luxemburgo	268 098	951
Países Bajos	10 990 667	84 025
Austria	2 563 309	186 092
Portugal	1 862 977	9 484
Finlandia	2 396 730	9 462
Suecia	3 300 000	3 000
Reino Unido	14 414 232	195 515

d) Total de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 2 del artículo 3 aplicable del 1 de abril de 2005 al 31 de marzo de 2006

(en toneladas)

Estados miembros	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 168 614	158 369
Dinamarca	4 476 688	937
Alemania	27 907 340	96 800
Grecia	699 817	696
España	6 019 725	97 225
Francia	23 937 477	419 500
Irlanda	5 386 758	9 006
Italia	10 303 974	226 086
Luxemburgo	269 443	951
Países Bajos	11 046 040	84 025
Austria	2 577 056	186 092
Portugal	1 872 339	9 484
Finlandia	2 408 753	9 462
Suecia	3 316 515	3 000
Reino Unido	14 487 182	195 515

e) Total de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 2 del artículo 3 aplicable del 1 de abril de 2006 al 31 de marzo de 2007

(en toneladas)

Estados miembros	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 185 166	158 369
Dinamarca	4 498 964	937
Alemania	28 046 664	96 800
Grecia	699 817	696
España	6 019 725	97 225
Francia	24 058 656	419 500
Irlanda	5 386 758	9 006
Italia	10 303 974	226 086
Luxemburgo	270 788	951
Países Bajos	11 101 414	84 025
Austria	2 590 803	186 092
Portugal	1 881 702	9 484
Finlandia	2 420 775	9 462
Suecia	3 333 030	3 000
Reino Unido	14 560 132	195 515

f) Total de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 2 del artículo 3 aplicable del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008

(en toneladas)

Estados miembros	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 201 718	158 369
Dinamarca	4 521 241	937
Alemania	28 185 988	96 800
Grecia	699 817	696
España	6 019 725	97 225
Francia	24 179 835	419 500
Irlanda	5 386 758	9 006
Italia	10 303 974	226 086
Luxemburgo	272 134	951
Países Bajos	11 156 787	84 025
Austria	2 604 550	186 092
Portugal	1 891 064	9 484
Finlandia	2 432 798	9 462
Suecia	3 349 545	3 000
Reino Unido	14 633 083	195 515»